



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2012.
PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de enero de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de once de noviembre de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes, de conformidad con las constancias que obran en autos, dado que desestimó la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 50, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da

fe.